



ventanilla Unica &lt;ventanillaunica@palmira.gov.co&gt;

**Fwd: REMISIÓN DESPACHO COMISORIO No. 05 - PROCESO EJECUTIVO - 2017-00139-00**

1 mensaje

**Notificaciones Judiciales** <notificaciones.judiciales@palmira.gov.co>

15 de mayo de 2024, 2:27 p.m.

Para: Ricardo Caicedo Quintero &lt;ricardo.caicedo@palmira.gov.co&gt;, ventanilla Unica &lt;ventanillaunica@palmira.gov.co&gt;

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 04 Civil Circuito - Valle del Cauca - Palmira** <j04ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: mié, 15 may 2024 a la(s) 1:54 p.m.

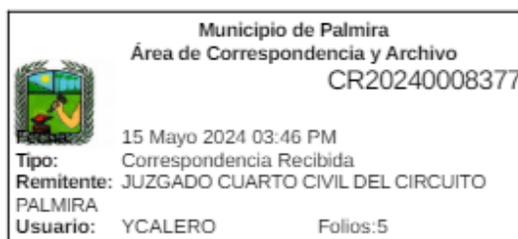
Subject: REMISIÓN DESPACHO COMISORIO No. 05 - PROCESO EJECUTIVO - 2017-00139-00

To: [notificaciones.judiciales@palmira.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@palmira.gov.co) <[notificaciones.judiciales@palmira.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@palmira.gov.co)>Cc: [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co) <[notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)>

Señor

**ALCALDE MUNICIPAL**

Palmira, Valle.

**Ref.** Remisión Despacho Comisorio No.04**Rad.** 765203103004-2017-00139-00

Cordial saludo.

Adjunto al presente mensaje de datos se remite el Despacho Comisorio No. 05, librado dentro del proceso Ejecutivo radicado bajo partida 765203103004-2017-00139-00, para su respectivo diligenciamiento.

Se adjunta:

1. Despacho Comisorio No.05
2. Auto No. 066 de fecha 15 de abril de 2024.

Atentamente,

FRANK TOBAR VARGAS

Secretario

MJT

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**2 archivos adjuntos** **DComisorioNo.05 20170013900.pdf**  
244K



**76AS66ComisionaSecuestro20170013900.pdf**

10K

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
PALMIRA VALLE DEL CAUCA

DESPACHO COMISORIO No. 05

EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE  
AL  
ALCALDE MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE

**H A C E S A B E R:**

En Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 76 520 31 03 004 2017 00139 00  
Demandante: Clínica Palmira S.A. NIT No. 891.300.047-6  
Apoderado: Gustavo Alberto Herrera Ávila  
Demandados: Jose Rolando Hernández Martínez C.C. No. 6.382.689  
Soleimy Andrea Bedoya C.C. No. 29.658.666

Que en el proceso Ejecutivo, mediante auto No. 066 de fecha 15 de abril de 2024, se dispuso comisionarlo para que se sirva practicar diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 378-181930 de propiedad del demandado JOSE ROLANDO HERNANDEZ MARTINEZ, ubicado en el corregimiento La Herradura, zona rural del municipio de Palmira, así:

*“...COMISIONAR al señor ALCALDE MUNICIPAL DE PALMIRA, a fin de que se sirva practicar la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 378-181930, propiedad del demandado José Rolando Hernández Martínez, el cual se encuentra ubicado en el corregimiento la Herradura, zona rural del municipio de Palmira.”*

**INSERTOS**

- Aporte el interesado copia del certificado de tradición expedidos por la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Palmira, a fin de verificar la inscripción de la medida.
- Se anexa copia del auto No.066 de fecha 15 de abril de 2024.
- El apoderado judicial de la parte demandante es GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, identificada con la cédula No. 19.395.114 y T.P No. 39116 del C.S.J. Recibe notificaciones en el correo electrónico [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co) y celular 315-5776200.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra este despacho comisorio, en Palmira Valle, a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Firmado Por:  
Frank Tobar Vargas  
Secretario  
Juzgado De Circuito  
Civil 004

**Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2125ae76c70277ed1cafe48459757cb2707ce5239f995c98b53f727a19b0cbf1**

Documento generado en 15/05/2024 11:06:19 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Palmira, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

A.S. número **066**  
Rad: 76 520 3103 004 2017 00139 00  
Ejecutivo

En atención a lo informado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, acreditada como se encuentra la inscripción de la orden de embargo decretada por cuenta del presente proceso y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, DISPONE:

**1.- COMISIONAR** al señor ALCALDE MUNICIPAL DE PALMIRA, a fin de que se sirva practicar la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 378-181930, propiedad del demandado José Rolando Hernández Martínez, el cual se encuentra ubicado en el corregimiento la Herradura, zona rural del municipio de Palmira.

**2.- Líbrese** la respectiva comisión con los insertos del caso. Confiérase al comisionado las mismas facultades que para el asunto está revestido este comitente advirtiéndole sobre la observancia de los Art. 39 y 40 del Código General del Proceso, facultándole para nombrar y posesionar al secuestre, fijar honorarios y relevarlo en caso de ser obligatorio

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Firmado Por:  
Henry Pizo Echavarría  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bc6a20b0948f4cf97b1b66556c851be3fa51c687fc23bed3d9f1343503e6e8c**

Documento generado en 15/04/2024 09:57:13 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>